

NOTA INFORMATIVA

INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON MOTIVO DE COVID-19 UNA VEZ FINALIZADA LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE ALARMA ESTABLECIDA POR EL REAL DECRETO 555/2020, DE 5 DE JUNIO

En fecha 18 de junio de 2020 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Función Pública, por la que se actualizan las instrucciones sobre el procedimiento y las medidas de incorporación a los puestos de trabajo de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid con motivo de Covid-19.

Por consiguiente procede aclarar su aplicación al ámbito de los centros docentes públicos no universitarios.

DISTANCIA MÍNIMA DE SEGURIDAD INTERPERSONAL.

Las medidas contenidas en los diferentes apartados de la Instrucción de 6 de junio de 2020 de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Juventud, referidas a la distancia mínima de seguridad interpersonal de 2 metros de distancia se entenderán sustituidas por la distancia mínima de 1,5 metros fijada por el artículo 7.1.c) del Real Decreto-Ley 21/2020, de 10 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación

REINCORPORACIÓN PROGRESIVA DE FORMA PRESENCIAL A LOS PUESTOS DE TRABAJO.

Para la atención presencial en los centros docentes será necesaria la cita previa y se limitará el aforo, con el fin de minimizar los posibles riesgos para la salud, en los términos que determinen las autoridades sanitarias.

Se priorizará el teletrabajo y la incorporación presencial, en su caso, se realizará de manera progresiva, teniendo en cuenta las necesidades del servicio debidamente justificadas por los directores de los centros.

Los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil, volverán a la educación presencial a partir del 1 de julio. En este ciclo se mantendrá el mismo horario y servicios que se ofrecerían habitualmente en los centros educativos hasta el pasado 11 de marzo.





GRUPOS VULNERABLES

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuatro de la Resolución de la Dirección General de Función Pública de 18 de junio de 2020, los empleados públicos que se encuentren en estos supuestos podrán, a partir del 21 de junio, fecha en la que finaliza la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, ser requeridos para su incorporación a su puesto de trabajo de manera presencial.

No obstante, y de acuerdo con la potenciación del teletrabajo, se tendrá en cuenta la circunstancia anterior para la asignación de la forma de teletrabajo preferentemente a este colectivo.

PERMISO CONCILIACIÓN POR COVID 19

Asimismo, el día 21 de junio finalizarán los permisos de conciliación por Covid-19. No obstante, se procurará, en la medida que las necesidades del servicio educativo lo permitan, favorecer la conciliación mediante su prestación por teletrabajo.

Lo recogido en esta nota es de aplicación también para el Personal de Administración y Servicios adscrito a los centros educativos.

Madrid, 19 de junio de 2020

